

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONVOCATORIA No. PAF-DPR-I-013-2016

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATAR LA “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE POTOSI (NARIÑO)”.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia hasta el 21 de noviembre de 2016. Sin embargo, con posterioridad a dicho periodo se presentaron observaciones las cuales en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, contradicción y debido proceso, Findeter en calidad de asistente técnico, procederá a dar respuesta a través del presente documento en los términos que se siguen a continuación:

Observación	Respuesta de la Entidad
<p>Interesado: RM Ingenieros Fecha: 22 de noviembre de 2016</p> <p>Solicito respetuosamente en los procesos de interventoría se acepte experiencia en interventoría a Construcción de sedes administrativas para entidades estatales toda vez que no se incluyó en la experiencia pero si temas de vivienda</p>	<p>Se informa al interesado que se mantienen los requisitos de carácter técnico establecidos en los Términos de Referencia, es decir el proponente debe ceñirse a lo allí dispuesto en lo referente al tipo de edificaciones para acreditación de la experiencia específica solicitada.</p>
	<p>En términos generales, con relación a la solicitud que hace sobre la eliminación de la no concentración nos permitimos informar que la entidad, considera necesario la incorporación de la regla de no concentración como un mecanismo de control y administración del riesgo que las contrataciones de infraestructura que se adelantan a través del Patrimonio Autónomo queden concentradas en uno o unos pocos contratistas, buscando además poder contar con ofertas de distintos oferentes y por ende con diferentes contratistas.</p> <p>Adicional a lo anterior, de esta manera se busca garantizar que el proponente seleccionado cuente con la capacidad técnica y administrativa para la</p>

2) Adicional a la cláusula anteriormente mencionada, en las conv DPR-I-013-2016 y N° PAF-MME-I-027-2016, se establece la concentración de contratos así:

Convocatoria N° PAF-DPR-I-013-2016, establece:

“NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Para la adjudicación se considerará que un mismo beneficiario contratos, bien sea de manera individual o en consorcio o Unión podrá ser seleccionado hasta en máximo tres (3) de las con programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER, as Infraestructura Escolar, Equipamentos, y Más y mejores espacio , comenzando por la primera fecha y orden de la apertura del convocatoria así en orden ascendente. Al número máximo a convocatorias referidas, se descontarán aquellas en cuyos co suscrito las respectivas actas de terminación al momento convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar el For Real con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho re. En este sentido el incumplimiento de la No concentración de c solidariamente al proponente (Consortio o Unión Temporal), proponente que incurra en la citada No concentración de cont causal de rechazo. En este evento, LA CONTRATANTE poc proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, previa re Comité Fiduciario.

En consecuencia, se verificará que los proponentes presenten c declaración juramentada en la que identifiquen plenamente naturales o jurídicas que a título personal o directo sean benefic resultar adjudicatarios del futuro contrato que se derive de la prese

ejecución del contrato y/o contratos de interventoría suscritos, esto encaminado a la óptima ejecución de los proyectos.

En consecuencia, dependiendo las particularidades de cada programa, de los proyectos que se pretenden contratar, entre otros, se determinará en los respectivos términos de referencia la incorporación o no de la regla de No concentración y de la cantidad máxima de contratos que se verificará.

En lo que respecta puntualmente a la convocatoria PAF-DPR-I-013-2016, la Entidad informa que se mantiene lo establecido en el Numeral 4.3 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS del Subcapítulo IV Capítulo II de los Términos de Referencia.

CONVOCATORIA N° PAF-MME-I-027-2016

“NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Para la adjudicación se considerará que un mismo beneficiario podrá ser seleccionado hasta en máximo seis (6) de la totalidad del programa de Agua y Saneamiento Básico de las que vienes suscritas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.). Comenzando por la adjudicación de la convocatoria así en orden ascendente. Al número de convocatorias referidas, se descontarán aquellas en las que se hayan suscrito las respectivas actas de terminación al momento de la convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar estos documentos con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito. El presente requisito de no concentración de contratos por parte del proponente se aplicará de manera solidaria al proponente (Consortio o Unión Temporal) en caso de rechazo de la propuesta y en consecuencia, afectará el orden de adjudicación de las convocatorias que se encuentren en proceso de ejecución, se verificará que los proponentes presenten con la convocatoria una declaración juramentada en la que identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean beneficiarios de los procesos de adjudicación que se deriven de la presente convocatoria”

Con relación a las cláusulas citadas, se observa que en los dos casos se hace referencia a que se podrá realizar la adjudicación de varios contratos en el caso de la Convocatoria N° PAF-DPR-I-013-2016 para los programas de Gerencia de Infraestructura de FINDETER, así: Jornada Única Escolar, Equipamientos, y Más y mejores espacios –Megacolegios y la convocatoria PAF-ATF-I-027-2016 para el programa de Agua y Saneamiento Básico de las que viene adelantando el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.). Lo anterior evidencia que no es obstáculo que un contratista participe en un contrato, siendo así afirmada la posición presentada para la obtención del contrato, motivo por el cual respetuosamente solicitamos que se elimine la cláusula de no concentración de contratos a seis (6) de la convocatoria PAF-ATF-I-027-2016, puesto que no entendemos que estos procesos que hacen parte de Agua y saneamiento Básico

adjudicación para un mismo proponente o integrante de un consorcio (6) contratos y por el contrario para los programas de infraestructura la restricción se limita a 3 contratos y cada vez menos, ya que en los términos de referencia, vemos que solamente con tener un contrato en ejecución ya se incurre en CONFLICTO DE INTERES, restringiendo la participación de los proponentes que tenemos contratos en ejecución con la entidad, considerando que lo primordial para este tipo de procesos es que los proponentes cumplan a cabalidad con los requisitos exigidos en los términos de referencia independientemente de los contratos vigentes suscritos con la entidad. En conclusión, solicitamos que para las convocatorias actuales y futuras que se emitan por FINDETER, se eliminen las cláusulas restrictivas para los proponentes que tienen contratos vigentes con la Entidad, ya sean estas por la vía de CONFLICTO DE INTERES o NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS, o se amplíe la restricción a tener seis (6) contratos en ejecución con la entidad en los programas de infraestructura como contratos de ejecución condicional.

Agradecemos su atención y quedamos atentos de su respuesta.

Para constancia, se expide a los veinticuatro (24) días de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)